



DECRETO N° 0195
NEUQUÉN, 11 MAR 2019

VISTO:

El Expediente SEO N° 8084-G-98 y su agregado OE N° 3504-C-07, y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Tierras -Secretaría de Desarrollo Humano-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 11216 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta los lotes del barrio Gran Neuquén Norte, que surgen del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de Parte del Lote Oficial 3, Sección Primera, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-4228/00; estableciéndose en su Artículo 2º) como precio de venta de cada uno de los inmuebles el valor fiscal determinado por esa Dirección;

Que ha quedado expresamente autorizado el Órgano Ejecutivo Municipal a entregar la Escritura Traslativa de Dominio una vez cancelado el precio total de cada inmueble;

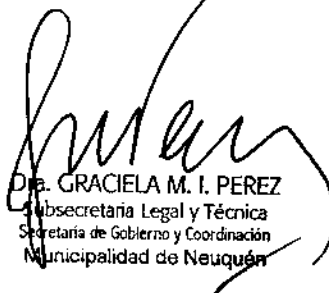
Que a fin de continuar con la regularización de dicho sector, se otorgó Constancia Provisoria de ocupación a favor de la señora TERESA DEL CARMEN GUARDA SANDOVAL, D.N.I. N° 92.412.675, respecto del inmueble identificado como Lote 17 de la Manzana 22 del barrio Gran Neuquén Norte, Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-0151-0000, con una superficie de 200,00 m2;

Que por actos jurídicos entre particulares, la señora GUARDA SANDOVAL vendió a los señores GLADYS HAYDEE CABALLERO DELGADO, D.N.I. N° 30.725.903, y HÉCTOR JAVIER CARRILLO BORQUEZ, D.N.I. N° 93.088.152, el lote de marras según consta en Boleto de Compra-Venta de fecha 15 de julio de 2005;

Que se adjunta Certificación de ocupación del inmueble en cuestión a favor de la señora CABALLERO DELGADO;

Que a través del área pertinente de la Subsecretaría de Tierras, se efectuó una inspección en el lote, constatándose que el mismo se encuentra ocupado por los señores CABALLERO DELGADO y CARRILLO BORQUEZ, con su grupo familiar;

Que conforme la documentación obrante en las


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0195-19

actuaciones, se observa que los nombrados han dado cabal cumplimiento a los recaudos exigidos por la normativa vigente;

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble y por el RúProVi, surge que los ocupantes no registran inmuebles a su nombre;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 556/18, manifestando no encontrar objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal al proyecto de decreto;

Que tomaron conocimiento los señores Subsecretario de Tierras y Secretaria de Desarrollo Humano;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

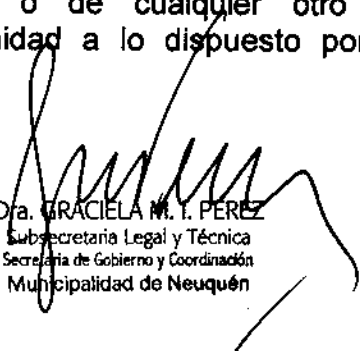
DECRETA:

Artículo 1º) ADJUDICAR EN VENTA a favor de los señores **GLADYS ----- HAYDEE CABALLERO DELGADO, D.N.I. N° 30.725.903,** y **HÉCTOR JAVIER CARRILLO BORQUEZ, D.N.I. N° 93.088.152,** el inmueble identificado como Lote 17 de la Manzana 22 del barrio Gran Neuquén Norte, Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-0151-0000, con una superficie de 200,00 m2, según surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de Parte del Lote Oficial 3, Sección Primera, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-4228/00, conforme lo previsto en el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 11216.-

Artículo 2º) ESTABLECER como precio de venta el valor fiscal determinado ----- por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, según lo dispuesto en el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 11216.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compra-Venta, debiendo los beneficiarios acordar la forma de pago en el marco legal de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

Artículo 4º) Será de exclusiva cuenta de los compradores, a partir de la firma ----- del Boleto de Compra-Venta, el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

0195-19

Ordenanza N° 2080.-

Artículo 5º) Acreditado el pago de la venta del inmueble, se otorgará la ----- Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

Artículo 6º) El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso exclu- ----- sivo de vivienda única, asiento del grupo familiar.-

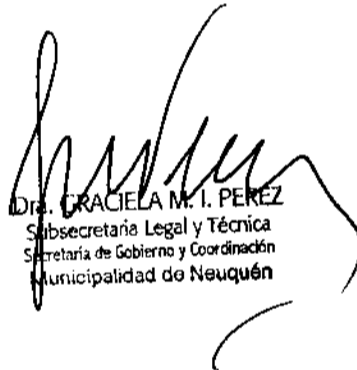
Artículo 7º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas ----- por los compradores, como así también el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Desarrollo Humano.-

Artículo 9º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///nm.-




Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
FONFACH.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2227</u>
Fecha ... <u>22</u> / <u>03</u> / <u>2019</u>